

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO DE 30 DE ABRIL DE 1996.**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Juan Desmots Gutiérrez.

D. Vicente Balibrea Aguado.

D^a María Dolores Soler Celdrán.

D. Domingo José Segado Martínez.

D. Alonso Gómez López.

D. Gabriel Ruiz López.

D. Agustín Guillén Marco.

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río.

D. José Cabezos Navarro.

D. Enrique Pérez Abellán.

D. Miguel Angel Blanes Pascual.

D. Francisco José Teruel Solano.

D^a María del Rosario Montero

Rodríguez.

D. Juan Martínez García.

En Cartagena, siendo las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Consistorial, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, por causa justificada, la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, D^a María Isabel Torres Ureña.

ESPAÑOL

D. José Antonio Alonso Conesa.

D. José Mata Fernández.

D^a María Rosario Juaneda Zaragoza.

D. Antonio Rubio Navarro.

D. José Fernández Lozano.

D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña.

D. José Martínez García.

D. Antonio Martínez Bernal.

D. Alfonso Conesa Ros.

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo.

D. Pedro Martínez López.

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez.

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Emilio de Colomina Barrueco.

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de 21 de marzo de 1996.

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social sobre convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y Política Social para

la creación y desarrollo de un servicio de información laboral y orientación profesional dirigido a mujeres.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social sobre modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre anexo al convenio suscrito con la Comunidad Autónoma para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Servicio Murciano de Salud.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre compensación por el Estado de las reducciones de cuotas en el Impuesto de Actividades Económicas, relativas a centrales hidroeléctricas y térmicas.

7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de modificación de la Ordenanza Municipal de Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes.

8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Recaudación.

9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan de Obras en Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos, así como aprobación del referido Plan.

10º. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre designación de representantes municipales en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor.

"PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE MARZO DE 1996.

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por UNANIMIDAD y sin reparos.

"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ATENCIÓN SOCIAL SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN LABORAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDO A MUJERES.

La Comisión Informativa de Atención Social, reunida en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1996, bajo la Presidencia de D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), la Vicepresidencia de D^a María del Rosario Juaneda Zaragoza (PSOE), la asistencia de los

Vocales D^a María del Rosario Montero Rodríguez (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D. Francisco Teruel Solano (PP), D. Juan Martínez García (PP), D. José Martínez García (PSOE), D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña (PSOE) y D^a Isabel Torres Ureña (IU); igualmente asiste, D^a Olga Catasus, de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", actuando de Secretario Coordinador, D. Arsenio López Morado, Coordinador de Educación.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE LA MUJER, DOÑA MARIA ROSARIO MONTERO RODRIGUEZ, EN RELACION CON EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL, PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACION LABORAL Y ORIENTACION PROFESIONAL DIRIGIDO A LA MUJER.

Primero.- Que con fecha 1 de julio de 1994, se publicó en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas, la Iniciativa Comunitaria denominada EMPLEO NOW, cuyo propósito es fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de mujeres, con apoyo a la creación y el desarrollo de servicios de orientación, asesoramiento y formación previa para las mujeres.

Segundo.- Que, conforme establece el artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y, en particular las relativas a la Educación, la Cultura, la Promoción de la Mujer, la Vivienda, la Sanidad y la Protección del Medio Ambiente.

Tercero.- Que la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena consiste en la contratación de una persona a jornada completa, que posea una titulación académica de grado medio o superior, con formación y/o experiencia complementaria que le capacite para este tipo de Programas, como es el haber realizado el curso de "Formación de Formadores" para personal técnico del Ayuntamiento.

Además, el Ayuntamiento pondrá a disposición del Programa los locales y aulas necesarias, con su correspondiente equipamiento.

Cuarto.- La duración de este Convenio comprende entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 1996, pudiendo ser prorrogado siempre que lo permitan las disposiciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverán.=
Firmado, María del Rosario Montero Rodríguez, rubricado."

LA COMISION, por UNANIMIDAD, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda elevarla al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación si procede y que se autorice a la Iltna. Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que sea más procedente.=
Cartagena, 23 de abril de 1996.= LA PRESIDENTA DE LA COMISION.= Firmado,
María Dolores Soler Celdrán, rubricado."

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

"En....., a..... de..... de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, de otra.....

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

M A N I F I E S T A N

I. El Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.2 b, establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

II. La Consejería de Sanidad y Política Social, de acuerdo con su Reglamento, aprobado por Decreto 92/1995, de 12 de julio, en su artículo IV establece que la Dirección General de Política Social y Familiar tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer.

III. La iniciativa comunitaria de EMPLEO Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1-7-94, se articula en torno a tres vertientes: una de ellas es la de EMPLEO-NOW, que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o el desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

IV. La Consejería de Sanidad Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia (Servicio de la Mujer), en el marco de esta iniciativa, promueve la creación de servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia, dando cumplimiento a uno de sus fines.

V. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28, que los municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas, y en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Acuerdo con las siguientes

CL A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del Convenio el regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social (Servicio de la Mujer), y el Ayuntamiento de, para la creación y desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional, dirigido a mujeres.

SEGUNDA.- Para la puesta en marcha de este servicio, el Ayuntamiento de, se compromete a contratar a una persona a jornada completa con la participación en la selección de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia (Servicio de la Mujer). El perfil que debe tener este/a profesional responderá a los siguientes requisitos:

-Titulación académica de Grado Superior o Medio.

-Formación y/o experiencia complementaria que le capacite para este tipo de programas, considerándose como formación óptima haber realizado el Curso de FORMACION DE FORMADORAS/ES, para personal técnico de Ayuntamiento.

Otros requisitos:

Sentirse motivada/o por las tareas a desarrollar.

Ser animador/a dinamizador/a de grupos.

Saber utilizar una metodología participativa y flexible.

TERCERA. La persona contratada para este servicio deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el, colectivo de mujeres al que se dirige y de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia (Servicio de la Mujer) realizará las siguientes actuaciones:

Asesoramiento individualizado.

Sesiones de Orientación Profesional.

Módulos sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo.

Impartición de Módulos de Preformación.

Asímismo, elaborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja todas las tareas realizadas. El Ayuntamiento facilitará la asistencia a cuantas reuniones convoque la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia (Servicio de la Mujer). La persona responsable de prestar el servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo a la realización de las intervenciones. Este personal de apoyo deberá ser contratado por el Ayuntamiento correspondiente para la prestación de su servicio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de pondrá a disposición del programa los locales y aulas necesarias, que consistirán en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada y un aula para los distintos módulos. Todo ello, con el equipamiento necesario.

QUINTA.- Para la puesta en marcha y funcionamiento del servicio, en los términos de este Convenio, y del proyecto anexo, la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia (Servicio de la Mujer), transferirá al Ayuntamiento la cantidad de pesetas, que se abonará de acuerdo con la aprobación del proyecto presentado a la Iniciativa Comunitaria de EMPLEO NOW. El Ayuntamiento aportará la cantidad económica suficiente y necesaria para una perfecta implantación y desarrollo del servicio.

SEXTA.- En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta información sea solicitada al efecto.

SEPTIMA.- En la difusión y publicidad que se realice del programa, se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de EMPLEO NOW, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia (Servicio de la Mujer) y del Ayuntamiento que suscribe.

OCTAVA. El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas por las partes firmantes, constituirá causa suficiente para la resolución del presente Convenio. En el supuesto de que se lleve a cabo la resolución, el Ayuntamiento de reintegrará a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, las cantidades percibidas y no aplicadas a las finalidades del Convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación, en cualquier caso, de las cantidades aplicadas.

NOVENA.- El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y estará vigente durante 1996, pudiendo ser prorrogado preaviso mínimo de un mes siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados."

Sometido a votación el dictamen y el convenio anteriormente transcrito, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ATENCIÓN SOCIAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

La Comisión Informativa de Atención Social, reunida en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1996, bajo la Presidencia de D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), la Vicepresidencia de D^a María del Rosario Juaneda Zaragoza (PSOE), la asistencia de los Vocales D^a María del Rosario Montero Rodríguez (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D. Francisco Teruel Solano (PP), D. Juan Martínez García (PP), D. José Martínez García (PSOE), D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña (PSOE) y D^a Isabel Torres Ureña (IU); igualmente asiste D^a Olga Catusus, de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", actuando de Secretario Coordinador, D. Arsenio López Morado, Coordinador de Educación.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ATENCION SOCIAL, DOÑA MARIA DOLORES SOLER CELDRAN, EN RELACION CON LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERO.- En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales el día 27 de marzo de 1996, se adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales, conforme a la redacción que se acompaña con esta propuesta.

SEGUNDO.- Que tal y como establece la Disposición Adicional de los mencionados Estatutos, para su aprobación es preceptiva la ratificación de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar los Estatutos por el Pleno del Ayuntamiento, que previamente lo han sido por el Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverán lo procedente. Firmado, María Dolores Soler Celdrán, rubricado."

LA COMISION, con la sola ABSTENCION del Grupo Municipal Socialista, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda elevarla al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación si procede.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que sea más procedente.=
Cartagena, 23 de abril de 1996.= LA PRESIDENTA DE LA COMISION.= Firmado,
María Dolores Soler Celdrán, rubricado."

Los ESTATUTOS quedan redactados del siguiente tenor literal:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA. AMBITOS Y OBJETIVOS.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena, se constituye como Institución Pública de carácter benéfico-social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al amparo y de conformidad con lo prevenido en la Legislación de Régimen Local y demás Reglamentos y Disposiciones Legales aplicables.

Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial para el desarrollo de las actividades del Instituto es el del término municipal de Cartagena.

Artículo 3. Fines y objetivos.

El fin del Instituto es el logro del Bienestar Social entendido como mejoras progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.

Con fundamento en dicha finalidad, el Instituto implantará un sistema de Servicios Sociales, entendiéndolo éste como:

- Un derecho de la población, según reconoce expresamente la Constitución, por lo que deben ser asumidos por la Administración Pública Municipal, dentro del ámbito de su competencia.
- Conjunto de servicios necesarios para ayudar a los grupos sociales y a las personas particulares a resolver sus problemas, superar sus dificultades y crear los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

Son objetivos específicos del Instituto los siguientes:

- a) Promover las mayores cotas de bienestar social en el municipio de Cartagena.

- b) La gestión de los servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la asistencia técnica a los órganos de la Administración Municipal en esta materia, y la elaboración de los dictámenes que le sean solicitados por dicha Administración.
- c) Ofrecer medios y servicios para aumentar la calidad de vida individual y social.
- d) Promoción de la red asociativa como canal de participación ciudadana en la resolución de problemáticas sociales.
- e) Promover la investigación y la formación profesional en el campo de los servicios sociales.
- f) Prestar asesoramiento, orientación, así como organizar cursos, seminarios y sesiones de trabajo sobre los distintos sectores de atención en Servicios Sociales.
- g) Cumplir cualquier otro cometido que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.
- h) Descentralizar los servicios procurando que lleguen a todos los ciudadanos y en especial a los sectores económicos y culturales más desfavorables de la sociedad.

Artículo 4. Criterios de gestión.

Para poder conseguir los fines y objetivos citados el Instituto adoptará, entre otros en su funcionamiento los siguientes criterios de gestión:

- Participación de todos los interesados sobre bases de igualdad.
- Descentralización, aproximando los centros de decisión hasta situarlos en las áreas mismas que resultan afectadas, atrayendo y estimulando el interés de los vecinos.
- Agilidad, eficacia, claridad y transparencia.

Artículo 5.

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto podrá:

- a) Adquirir y poseer toda clase de bienes, alinearlos o gravarlos.
- b) Administrar su patrimonio.
- c) Otorgar ayudas, subvenciones o transferencias a quienes presten servicios sociales en el ámbito del municipio.
- d) Aceptar herencias, legados y donaciones, auxilios y otras ayudas o transferencias del Estado, Comunidad Autónoma, y de otras Corporaciones públicas o privadas, y de particulares.

- e) Contratar obras, servicios y suministros, y establecer toda clase de obligaciones.
- f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- g) Todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Régimen de Actuación.

La actuación del Instituto se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias en cuanto a sus presupuestos, contabilidad y control; demás disposiciones que le sean de aplicación y los acuerdos y resoluciones de los órganos municipales a quienes corresponden su control y fiscalización.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. Los Organos de Gobierno del Instituto son:

- a) El Pleno.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) El Director.

Artículo 8.- Composición del Pleno.

- a) Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde.
- b) Vicepresidente: El Concejal Delegado de Asuntos Sociales.
- c) El Concejal Delegado de Interior, o aquel que en el futuro asumiera la Policía Local.
- d) Los restantes Concejales miembros de la Comisión Informativa que asuma las competencias de Servicios Sociales.
- e) Un representante de los trabajadores del Instituto.
- f) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- g) El Director del Instituto.

h) El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. El Secretario asesorará al Instituto, siempre que sea requerido para ello, redactará las actas de las sesiones y custodiará el Libro de Actas.

i) El Interventor General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. El Interventor asesorará al Instituto en materias propias de su competencia, siempre que sea requerido para ello.

Artículo 9.

Por decisión de la Presidencia o Vicepresidencia se podrá convocar para asistir a las sesiones del Pleno a los funcionarios y trabajadores afectos al Instituto y a representaciones o personas con interés legítimo o experiencia en la materia que fuese a ser tratada. Todos ellos con voz pero sin voto.

CAPITULO III

DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ORGANOS

Artículo 10. Competencias del Pleno.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales asumirá la superior gestión y administración del Instituto, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Programar y organizar la actuación del Instituto.
- b) Aprobación provisional de proyectos presupuestarios para someterlos a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento; así como adoptar cuantas medidas económicas y financieras se consideren convenientes en el marco de sus competencias.
- c) Aprobar la Memoria Anual de actividades y gestión realizadas durante el año.
- d) Aprobación de los Convenios de Cooperación y con otras Administraciones Públicas.
- e) Aprobar la rendición de cuentas y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- f) Ordenar los gastos del Instituto si excediesen del límite determinado en las normas de ejecución del presupuesto.
- g) Contratar toda clase de obras y servicios, siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.
- h) Adquisición, en cualquier forma de bienes y derechos.
- i) Aprobación del organigrama y plantillas de personal.
- j) Aceptar legados, herencias y donaciones.

- k) La enajenación de los bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- l) Accionar y excepcionar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier Juzgado o Tribunal, en defensa de los intereses encomendados al Instituto.
- m) Aprobar las bases para contratación de personal, así como la modalidad de contratación a efectuar, conforme al Presupuesto aprobado.

Artículo 11. El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la máxima representación del Instituto.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los Organos de Gobierno del Instituto, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) La superior inspección y dirección de todos los servicios del Instituto.
- d) Ordenar los gastos y pagos dentro de las normas de ejecución del presupuesto.
- e) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o particulares.
- f) La contratación de personal así como la creación de bolsas de trabajo cuando así se considerase oportuno.
- g) Liquidación del Presupuesto.
- h) La formación de Proyectos de Presupuesto ordinarios y extraordinarios para la aprobación del Pleno.
- i) Ratificación del personal propuesto por el Tribunal Seleccionador constituido a tal fin, conforme a las bases aprobadas por el Pleno.
- j) Autorizar la comparecencia ante autoridades y organismos, en defensa de los intereses del Instituto; y ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.
- k) Dictar normas para la ordenación interna del Instituto.
- l) Resolver los asuntos de la competencia del Instituto no atribuidos a otros Organos del mismo.

Artículo 12. Situaciones de emergencia.

El Presidente, o en su nombre el Vicepresidente, adoptará, en caso de catástrofe, infortunio público o grave riesgo, las medidas que estime necesarias, dando cuenta al Pleno del Instituto en la primera reunión que celebre o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

Artículo 13. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, con carácter general, ejercerá todas las funciones de aquél por delegación expresa.

Artículo 14. Del Director.

El Director tendrá la condición de vocal del Pleno del Instituto, con voz y sin voto.

Será nombrado y separado libremente por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Pleno del Instituto.

El nombramiento recaerá en un titulado superior con experiencia en gestión de Servicios Sociales, de entre el personal laboral del Instituto, o laboral o funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 15. Competencias del Director.

- a) Ejecutar los acuerdos del Instituto, vigilando su cumplimiento y buen fin.
- b) Formular propuestas de cuantos actos correspondan al Pleno y al Presidente.
- c) Dirigir e inspeccionar todos los servicios y dependencias del Instituto.
- d) Firmar la correspondencia y documentos de trámite.
- e) La administración ordinaria y cotidiana del Instituto, pudiendo realizar pagos de gastos autorizados por la Presidencia del Instituto.
- f) Dirigir al personal técnico y administrativo, cuidando la debida coordinación entre todos los servicios existentes en el Instituto.
- g) Los actos de gestión del Instituto.
- h) Los demás actos que el Pleno o la Presidencia le deleguen dentro de sus atribuciones.

Artículo 16. De las reuniones del Pleno.

El Pleno se reunirá una vez cada cuatro meses con carácter ordinario; mediante citación escrita, que deberá efectuarse con una antelación mínima de 48 horas y a ellas se unirá el orden del día.

Con carácter extraordinario, siempre que el Presidente lo crea necesario, o cuando lo solicite por escrito la mayoría de sus miembros con voto; las citaciones serán escritas, y se efectuarán con una antelación mínima de 24 horas, y a ellas se unirá el orden del día.

Artículo 17. De las sesiones.

Para que las sesiones puedan ser celebradas tendrán que estar presentes la mayoría de los miembros que estatutariamente y con derecho a voto compongan el Pleno. De no alcanzarse esta mayoría se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes, 30 minutos después de la señalada de la primera, salvo que en la citación se establezca plazo mayor.

No podrá celebrarse sesión válida sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de aquéllos que, estatutariamente los sustituyan en el cometido de sus respectivos cargos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo cuando se trate de la disolución de este Instituto, que requerirá la mayoría absoluta.

Artículo 18. Cese de los miembros.

Los miembros del Pleno cesarán en sus cargos por acuerdo del Organo o Entidad que los designó, o cuando cesen en los cargos por los que han accedido al mismo.

Artículo 19. Del Personal.

Integrarán la plantilla del Instituto:

- a) El personal laboral o funcionario del Ayuntamiento de Cartagena, destinado o adscrito al Instituto.
- b) El personal contratado por el propio Instituto. La relación jurídica de dicho personal con el Instituto será de carácter laboral.

CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 20. Patrimonio del Instituto.

El Instituto poseerá un patrimonio propio y especial vinculado a sus fines específicos, constituido por:

- a) Los bienes que le asigne en uso el Ayuntamiento, conservando la calificación jurídica original.
- b) Los demás bienes que el Instituto adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 21. Recursos del Instituto.

Los recursos del Instituto estarán constituidos por:

- a) Las cantidades expresamente consignadas a tal fin en el presupuesto ordinario municipal.
- b) Las subvenciones y aportaciones del Estado, Corporaciones Públicas, Entidades o Particulares.
- c) El importe que se obtenga de las tasas por prestaciones de servicios que le son propios, según las tarifas que apruebe el Ayuntamiento.
- d) Donativos, legados o herencias.
- e) Rentas de sus bienes e intereses de sus cuentas bancarias.

Artículo 22.

El presupuesto para cada ejercicio económico se nutrirá con los ingresos previstos y se sujetará a lo dispuesto en las normas que rigen para los presupuestos de las Corporaciones Locales.

Artículo 23.

El proyecto del presupuesto ordinario será aprobado por el Pleno del Instituto, llevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

Artículo 24.

Los fondos del Instituto serán custodiados en cuentas bancarias debidamente intervenidas, abiertas a nombre del Instituto, las Entidades a tal fin serán designadas por la Presidencia, y para disponer de los mismos será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente, la del Interventor y la del Director que será el Tesorero del Instituto; éste último podrá satisfacer los libramiento por pago de las cuentas previamente aprobadas por el Instituto.

Artículo 25.

El Sr. Interventor de Fondos Municipales ejercerá la realización de la gestión económica, debiendo recibir la cuenta anual al final de cada ejercicio, que será sometida a la aprobación de la corporación municipal, una vez que fuera aprobada por el Pleno del Instituto.

En cualquier momento el Sr. Interventor podrá exigir balance y examen de contabilidad.

Artículo 26.

La contabilidad se desarrollará de manera que permita el estudio del coste y rendimiento de los Servicios.

Artículo 27.

El Director del Instituto tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades, formalizará el 31 de enero de cada año el Inventario y Liquidación de Cuenta General del Presupuesto del año anterior para ser sometido dentro del mes siguiente a la aprobación del Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales. Así mismo presentará el proyecto de Presupuesto Ordinario.

CAPITULO V

DE LA MODIFICACION Y DISOLUCION DEL INSTITUTO.

Artículo 28.

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación, es decir deberá efectuarse a través del Pleno del Instituto.

Artículo 29.

El Instituto podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, bien a su propia iniciativa o atendiendo petición razonada del Pleno adoptada por mayoría absoluta. La disolución del Instituto llevará consigo la rendición de cuentas.

Al disolverse el Instituto el Ayuntamiento lo sucederá universalmente.

Artículo 30.

Los acuerdos del Instituto y las resoluciones de la Presidencia serán susceptibles en todo caso de recurso ordinario ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de 30 días a partir de su notificación a los afectados, contra la resolución de éste cabrá recurso contencioso-administrativo.

La interpretación de las normas contenidas en este Estatuto, así como los reglamentos o normas de funcionamiento interno, corresponderá al Pleno del Instituto.

DISPOSICION ADICIONAL

Los presente Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia previa su aprobación por el Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales y por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos del Instituto de 6 de julio de 1989, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de julio de 1989."

Sometido a votación el dictamen y los Estatutos que anteriormente quedan transcritos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular e Izquierda Unida-Los Verdes) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista)."

"CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. José Luis Fernández Lozano (PSOE). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora y D. Javier Lorente Ortega, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ATENCION SOCIAL, EN RELACION CON EL ANEXO PARA 1996 DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACION DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

PRIMERO. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO. Que con fechas 28 de abril y 4 de mayo de 1995 fue suscrito entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Cartagena, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 27 de febrero de 1995.

Dicho Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, al objeto de implantar los Centros de Servicios Sociales que garanticen el desarrollo de dichas prestaciones básicas.

TERCERO.- Que la aportación económica del Ayuntamiento de Cartagena en el Convenio para el que existe consignación presupuestaria es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS (54.024.366) PESETAS.

CUARTO.- Que el Anexo al Convenio actualiza las aportaciones económicas para 1996 y se incorporará al Convenio suscrito entre las partes en el año 1995.

Por tanto, se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolverán lo procedente.= Cartagena, a 25 de abril de 1996.= Firmado, María Dolores Soler Celdrán, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 25 de abril de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

El anexo que se cita es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE ANEXO PARA 1996 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN APLICACION DEL CONVENIO PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, a de de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, D. Francisco Marques Fernández, y de otra la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, D^a Pilar Barreiro Alvarez,

INTERVIENEN

Ambas partes con la debida legitimación y competencia; el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en virtud de lo dispuesto en la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, y la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Iltma. Sr. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha.... de..... de 1996.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 28 de abril y 4 de mayo de 1995 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Cartagena, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 27 de febrero de 1995 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 31 de marzo de 1995.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 8/1995, de 6 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Sanidad y Política Social, asumió cuantas competencias estaban atribuidas a la suprimida Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

TERCERO.- Tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera suficiente.

CUARTO.- La cláusula décimo séptima del Convenio entre las Administraciones Regional y Local establece que entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante los años 1995, 1996, 1997 y 1998, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

QUINTO.- La Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 460, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social, que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1996.

SEXTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Haciendas de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus organismos autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes en fechas 28 de abril y 4 de mayo de 1995, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA. COMPROMISOS ECONOMICOS.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 1996, serán:

El Ministerio de Asuntos Sociales, CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS (45.298.572) PESETAS.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma, SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES (64.387.263) PESETAS, que forman parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV, artículo 46, concepto 460 "Convenios Centros Servicios Sociales", del programa 313A de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS (54.024.366) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos (o en su defecto, para el caso en que no

estuvieran aprobados, compromiso formal aprobado por el Pleno municipal de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos).

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de su aportación.

La cantidad que aporta la Administración del Estado, se transferirá inmediatamente al Ayuntamiento de Cartagena, una vez recibida por la Comunidad.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas para 1996, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar."

Sometido a votación el dictamen y el anexo al convenio que anteriormente quedan transcritos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV), y a la que han asistido los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D^a M^a Dolores Soler Celdrán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. José Luis Fernández Lozano (PSOE); asimismo, asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora y D. Javier Lorente Ortega, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE ATENCION SOCIAL, EN RELACION CON EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Drogas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Plan Autonómico de Drogas, tienen unos objetivos y actividades coincidentes en materia de prevención, rehabilitación y reinserción de drogodependencias.

SEGUNDO.- Que la aportación del Ayuntamiento consiste en el mantenimiento de la Comisión Municipal de Drogodependencias, coordinar las actuaciones previstas en el programa conjunto durante el año 96, colaborar en distribución del material, asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal, realizar las actividades contempladas en el Programa Municipal de Prevención, prestar apoyo a las iniciativas del citado Plan Municipal, presentar memoria anual de actividades, aportar la cantidad de 26.492.000 pesetas a la financiación parcial del Programa, justificar el gasto de la cantidad recibida por el Servicio Murciano de Salud.

TERCERO.- Que la duración de este Convenio, para el que existe consignación presupuestaria, comprende entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 1996, y ello sin perjuicio de que pueda ser prorrogado, de mutuo acuerdo.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con su superior criterio resolverá lo procedente.= Cartagena, a 25 de abril de 1996.= LA CONCEJALA DELEGADA.= Firmado, María Dolores Soler Celdrán, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 25 de abril de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En Murcia a...

R E U N I D O S

De una parte, D. Andrés Martínez Cachá, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

MANIFIESTAN

Que entre los principios programáticos del Plan Autonómico de Drogas, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones, y por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Areas de Salud y otros Entes

organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socio-culturales de la comunidad y la responsabilización creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Que en esta línea de principios, el Plan Municipal de Drogas de Cartagena, tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Autónomico en materia de prevención, rehabilitación y reinserción de drogodependencias, por lo que acuerdan establecer el presente Convenio en materia de drogodependencias, con arreglo a las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración en el desarrollo del Plan Municipal de Acción sobre Drogodependencias, sobre programas de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción de drogodependencias, en el marco del Plan Autónomico sobre Drogas.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Cartagena, se compromete a:

- 1.- Mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un Técnico a tiempo total o parcial del Plan Municipal, el cual será el responsable del mismo.
- 2.- Coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el programa conjunto que se realizarán durante el año 1996.
- 3.- Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.
- 4.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de drogodependencia, se realicen desde cualquier Administración Pública.
- 5.- Facilitar la coordinación entre las diversas Areas de Gestión Municipal, que tengan intervención en tareas relacionadas con las drogodependencias.
- 6.- Realizar las actividades contempladas en el programa municipal de prevención.
- 7.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en el marco del Plan Municipal.
- 8.- Presentar una memoria de las actividades realizadas semestralmente.
- 9.- Aprobar durante el período de vigencia del presente acuerdo, la cantidad de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (23.492.000) destinadas a la financiación parcial del programa.
- 10.- Justificar el gasto de la cantidad recibida, por parte del Servicio Murciano de Salud, tal y como indica la cláusula quinta.

TERCERA: El Servicio Murciano de Salud, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (7.500.000)

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc. definidos en el Plan.

4.- Realizar el seguimiento técnico de los Programas. A tal efecto, se creará una Comisión de seguimiento de los mismos, formada por técnicos municipales y del Servicio Murciano de Salud.

5.- Aportar materiales de prevención.

6.- Facilitar la coordinación interinstitucional.

7.- Participar en la Comisión Municipal de Drogodependencias.

CUARTA: Las cantidades aportadas por el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se destinarán a financiar los Programas que se llevarán a cabo dentro del Plan Municipal. El citado Ayuntamiento, se compromete a entregar en el plazo de un mes, desde la firma de este Convenio, la distribución de cantidades por programas consensuada con el Servicio Murciano de Salud.

QUINTA: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente Convenio, figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "Subvencionado por el Servicio Murciano de Salud".

SEXTA: La justificación de las cantidades recibidas, se hará mediante la presentación ante el Servicio Murciano de Salud, de una memoria de evaluación del Plan y una memoria económica detallada, con la documentación del gasto efectuado. El Ayuntamiento, presentará la certificación de incorporación a su contabilidad, de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios, de su aplicación al fin previsto en el presente acuerdo y de haberse cumplido los objetivos del mismo. En todo caso, el Ayuntamiento firmante, mantendrá los documentos justificativos del gasto a la disposición del Servicio Murciano de Salud, para cualquier posible comprobación.

SEPTIMA: El presente Convenio, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996, pudiendo prorrogarse anualmente, previo acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en la fecha al principio mencionada."

Sometido a votación el dictamen y el convenio que anteriormente quedan transcritos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE COMPENSACIÓN POR EL ESTADO DE LAS REDUCCIONES DE CUOTAS EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, RELATIVAS A CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y TÉRMICAS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. José Luis Fernández Lozano (PSOE); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaría Coordinadora y D. Javier Lorente Ortega, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON LA COMPENSACION POR EL ESTADO DE LAS REDUCCIONES DE CUOTAS EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, RELATIVAS A CENTRALES HIDROELECTRICAS Y TERMICAS.

Desde el ejercicio de 1992 la Agencia Estatal de Administración Tributaria viene concediendo minoraciones en las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, motivadas por paradas o por reducción programada en la producción de energía eléctrica de las centrales hidroeléctricas y térmicas, lo cual ha supuesto un perjuicio importante para las arcas municipales.

El artículo 9.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ya estableció que cuando por el Estado se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales se determinarán al propio tiempo las fórmulas de compensación que procedan.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de noviembre de 1995, en desarrollo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 95 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, estableció las bases procedimentales para el reconocimiento por el Estado de las compensaciones a favor de las Corporaciones Locales afectadas por minoraciones de las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, motivadas por paradas o por reducción programada en la producción de energía eléctrica de las centrales hidroeléctricas y térmicas durante el período de 1989 a 1994.

La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, haciendo uso de la autorización que en dicha Orden Ministerial se contenía, ha elaborado una Circular adoptando las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada Orden.

Siguiendo las directrices de la Circular, y para iniciar el procedimiento, se hace preciso adoptar acuerdo plenario de afectación del importe de la ayuda solicitada al pago de las obligaciones pendientes con las empresas productoras de energía eléctrica.

Por ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer que una vez cuantificado el importe de las minoraciones de las cuotas antes referidas y se reconozca el derecho de cobro a favor de este Ayuntamiento, su importe quedará afectado al pago de las obligaciones pendientes con las empresas productoras de energía eléctrica, en el ámbito de nuestro término municipal.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 17 de abril de 1996.= EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Miguel Angel Blanes Pascual, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 25 de abril de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. José Luis Fernández Lozano (PSOE); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaría Coordinadora y D. Javier Lorente Ortega, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, REGIMEN GENERAL Y ECONOMIA SOBRE MODIFICACION DE LA

ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES".

Con la finalidad de dotar de eficacia las funciones de control a este Ayuntamiento encomendadas sobre la actividad que da título a la propuesta, y adecuar la ordenanza reguladora de la misma a las disposiciones de ámbito general que han sido promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la modificación del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de la Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, en los siguientes artículos:

- Artículo 4.1.a.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago.
- Artículo 4.1.b.- Satisfacer los tributos y precios públicos establecidos en las ordenanzas municipales.
- Artículo 9.- La superior vigilancia y control del cumplimiento de esta Ordenanza y la imposición de sanciones y medidas provisionales que de ella se deriven se encomienda al Concejal en que recaiga la Delegación de Mercados.
- Artículo 36.- la vigilancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponde al Concejal Delegado de Mercados que la ejercerá a través de los Agentes de la Policía Local y técnicos sanitarios al servicio del Ayuntamiento, que en el ejercicio de esta función tendrán la consideración de agentes de la autoridad.
- Artículo 37.- Todos los vendedores están obligados a facilitar el desarrollo de la labor inspectora, y a tal fin pondrán a disposición de los agentes municipales, cuando sean requeridos para ello, la documentación relativa a su actividad, afecte al puesto y a los productos objeto de venta o al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Artículo 40.- Si como resultado de la actuación inspectora se pusiera de manifiesto la carencia de licencia para el ejercicio de la actividad, el emplazamiento del puesto en lugar distinto al reservado, la exposición de productos prohibidos o que éstos se encuentren en mal estado, los agentes actuantes procederán a la inmovilización de los mismos, así como puesto o vehículo utilizado para la venta, y a su posterior retirada del espacio público ocupado, dando cuenta inmediata de ello al Concejal Delegado de Mercados, que resolverá sobre el mantenimiento de estas medidas en el mismo acto en que se pronuncie sobre el inicio de procedimiento sancionador.
- Artículo 46.- Los procedimientos para la sanción de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se ajustarán a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cartagena, 24 de abril de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA E INTERIOR.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, acordó elevar al Pleno de la Corporación la propuesta que se acompaña con el VOTO A FAVOR del Grupo Popular y la ABSTENCION de los Grupos Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 25 de abril de 1996.=EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV), y la asistencia de los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D^a M^a Dolores Soler Celdrán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. José Luis Fernández Lozano (PSOE); asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora y D. Javier Lorente Ortega, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACION".

Visto el expediente de aprobación de la Ordenanza General de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 1995.

Atendido que el expediente ha estado expuesto al público por el plazo reglamentario, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 29/96, de 5 de febrero, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones.

Atendido que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde adoptar acuerdo de aprobación definitiva para la entrada en vigor de la mencionada Ordenanza, en virtud de la potestad reglamentaria en materia de gestión, recaudación e inspección reconocida a las Entidades Locales.

Por esta Delegación se propone a la Alcaldía-Presidencia la elevación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento del expediente, al objeto de adoptar acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza General de Recaudación para su entrada en vigor, previo los trámites legales correspondientes.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que estime pertinente.= Cartagena, a 1 de abril de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO.= Firmado, Miguel Angel Blanes Pascual, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 25 de abril de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE OBRAS EN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL REFERIDO PLAN.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV), y la asistencia de los vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D^a M^a Dolores Soler Celdrán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. José Luis Fernández Lozano (PSOE); asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora, y D. Javier Lorente Ortega, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, REGIMEN GENERAL Y ECONOMIA DE SUSCRIPCION DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE OBRAS EN PEDANIAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFERICOS, ASI COMO DE APROBACION DEL REFERIDO PLAN"

Esta Delegación ha tenido conocimiento del escrito remitido por el Director General de Administración Local en relación con la aprobación del Convenio referido para la financiación del Plan de Inversiones en pedanías 1996, con una inversión por parte de la Comunidad Autónoma de 455.777.000 pesetas. A la vista del mismo y de los proyectos

confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales, esta Delegación tiene el deber de proponer:

1º. La aprobación de la relación de obras a ejecutar por este Excmo. Ayuntamiento dentro del Plan de Inversiones de 1996, y por un valor total de 506.419.000 de pesetas, aportando a su financiación 455.777.000 de pesetas la Comunidad Autónoma y el resto este Ayuntamiento.

2º. La aprobación del CONVENIO de colaboración que se adjunta, según modelo propuesto por la Dirección General de Administración Local, para formalizar la colaboración entre este ente local y la Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan de Inversiones en Pedanías 1996.

3º Autorizar a la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cartagena para la firma del adjunto Convenio, así como proceder a su remisión urgente a la Dirección General de Administración Local para su firma por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

Es cuanto tengo el deber de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que resolverá.=
Cartagena, a 16 de abril de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA.=
Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y tras la intervención de los representantes de los Grupos Políticos y del Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, acordó elevar al Pleno de la Corporación la propuesta que se acompaña con el VOTO EN CONTRA del Grupo de Izquierda Unida, el VOTO A FAVOR del Grupo Popular, y a la ABSTENCION del Grupo Socialista.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.=
Cartagena, 25 de abril de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado,
Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

El citado CONVENIO es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En a, .. de de 1996

En los vigentes Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, aprobados por la Ley Regional 13/1995, de 26 de diciembre, y en la Dirección General de Administración Local, figura en el Programa 443B, Sección 11, Servicio 04, Partida 768, el Fondo para Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos de Cartagena, Lorca y Murcia, por un importe total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS, de las que el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, acordó asignar 455.777.000 pesetas (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL), para financiar obras de infraestructura en dicha localidad.

A la vista de lo cual,

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Luí Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, de otra, D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente, por lo que suscriben, en nombre de las respectivas Entidades, el presente documento y a tal efecto,:

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio, en cumplimiento de los principios constitucionales de solidaridad y de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, la contribución mediante la entrega al Ayuntamiento de Cartagena de la cantidad de 455.777.000 Pesetas, para tratar de conseguir en las Pedanías, Diputaciones, y Barrios una mejor calidad de vida, mediante la realización de las obras precisas que mejoren la prestación de servicios esenciales y su dotación de equipamiento básico.

Dicha aportación significará el 90%, debiendo el Ayuntamiento aportar el 10% restante en cada una de las actuaciones.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete a realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las obras que a continuación se especifican:

Obra	Presupuesto	Aportación Comunidad	Aportación M
TERMINACION LOCAL SOCIAL LOS DOLORES	27.762.481	24.986.233	2.776.248
TERMINACION GUARDERIA B° CONCEPCION	39.249.325	35.324.392	3.924.933
A.P. EN INTERCONEXION B° CONCEPCION CON B° SANTA LUCIA (I FASE)	18.000.000	16.200.000	1.800.000
MEJORAS A.P. SECTOR ESTACION Y OTROS BARRIOS	19.000.000	17.100.000	1.900.000

A.P. PROLONGACION TRAV. BDA.JOSE M ^a LAPUERTA	10.000.000	9.000.000	1.000.000
MEJORAS A.P. INTERCONEXION P ^o ALFONSO XIII Y BDA. CUATRO SANTOS (I FASE)	20.000.000	18.000.000	2.000.000
MEJORAS A.P. SECTOR ENSANCHE (ZONA SAUCES)	11.000.000	9.900.000	1.100.000
MEJORA A.P EN LA PALMA	2.500.000	2.250.000	250.000
A.P. POZO ESTRECHO	2.500.000	2.250.000	250.000
PROYECTO DE REMODELACION DEL INTERCABIADOR DE TRAFICO EN LOS BARRIOS ENSANCHE,PERAL CON EL CENTRO	70.000.000	63.000.000	7.000.000
PROYECTO DE MEJORAS DEL NUDO DISTRIBUIDOR DE TRAFICO ENTRE BARRIOS PERIFERICOS DE LA ZONA OESTE Y DE LA ZONA NORTE	44.581.411	40.123.270	4.458.141
PAVIMENTACION Y AP. BDA. NTRA. SRA. DEL MAR	22.215.244	19.993.720	2.221.524
MEJORA SERVICIO URBANISTICO ENSANCHE (ZONA	148.203.345	133.382.911	14.820.434

SAUCES)			
MEDIDAS DE PROTECCION PARA TRAFICO PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LOS URRUTIAS	1.950.000	1.755.000	195.000
REMODELACION PZA. SANCHEZ DOMENECH	8.698.745	7.828.870	869.875
CAPAS ASFALTICAS LA ALJORRA	8.619.563	7.757.607	861.956
ACERAS C/SAN JOSE Y OTRAS DEL ALGAR	1.025.856	923.270	102.586
ACCESO POLIDEPORTIVO EL ALGAR	2.450.000	2.205.000	245.000
INFRAESTRUCTURA INSTITUTO EL ALGAR	18.824.821	16.942.339	1.882.482
ENLOSADO C/SAN ISIDRO POZO DULCE	1.433.303	1.289.973	143.330
URB. JARDINES LOS BARREROS	2.100.000	1.890.000	210.000
ASFALTADO C/CAMNO. VIEJO POZO ESTRECHO BARREROS	2.500.000	2.250.000	250.000
ACERADO EN POZO DE LOS PALOS	686.256	617.630	68.626
PZA. JUNTO VIVIENDA SOCIALES URB. MEDITERRANEO	2.046.746	1.842.071	204.675

ACERADO LOS NIETOS VIEJOS	1.634.904	1.471.414	163.490
PZA. JIMENEZ BLEMICH SAN ANTON	4.565.760	4.109.184	456.576
CTRA. PERIN. LOS PUERTOS	1.549.087	1.394.178	154.909
PASEO ISLA PLANA	10.901.869	9.811.682	1.090.187
ACERADO LA PUEBLA C.P.	2.420.284	2.178.256	242.028
TOTAL	506.419.000	455.777.000	50.642.000

TERCERO.- Cada una de dichas actuaciones se considerará como única, no pudiendo, por tanto, ser fraccionada ni adjudicada a más de un contratista o, en su caso, a más de una Unión Temporal de Empresas.

CUARTO.- En cada una de las obras subvencionadas con Fondos de la Comunidad Autónoma se colocará un cartel con el detalle y configuración consignados en el modelo que se le facilite al efecto.

QUINTO.- El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un 25% de la aportación regional a la adjudicación de cada una de las obras que figuran en el apartado segundo de este Convenio.
- b) Un 50% más se satisfará contra la presentación de certificación de al menos el 50% del total de la obra, y
- c) El 25% restante cuando se certifique el final de la misma y se reciba provisionalmente.

SEXTO.- Contratadas las obras, el Ayuntamiento podrá solicitar nuevas actuaciones con los remanentes producidos por aquellos, cuya relación se unirá como anexo a este Convenio, una vez prestada conformidad por la Comunidad Autónoma a través del Consejero de Presidencia.

La petición para utilización de los citados remanentes, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre del año corriente y la justificación de su adjudicación no podrá sobrepasar el 30 de noviembre.

Tendrá también consideración de remanentes los sobrantes de ejecución, así como los producidos por anulación de algunas de las obras programadas, siempre que se pueda cumplir los plazos señalados en el párrafo anterior.

SEPTIMO.- Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad ni utilizarse como remanentes y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

OCTAVO.- La Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Cartagena establecerán de mutuo acuerdo el procedimiento más adecuado para el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, así como para la resolución de dudas y discrepancias que puedan surgir en su ejecución, sin perjuicio de lo que se establece precedentemente. A tal efecto se creará una comisión paritaria de seguimiento. En el plazo de un mes, a partir de la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Administración Local el nombre de su dos representantes en dicha comisión.

NOVENO.- Del presente Convenio, que se formaliza en este documento, se redactan dos ejemplares, uno para cada una de las partes y a un sólo efecto, y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que les parece muy interesante el que se llegue a este tipo de convenio, por el que los barrios y diputaciones reciben, o deberían de recibir, una cantidad apreciable de recursos para obras e infraestructuras que sin duda necesitan. Tiene que decir que el nombre que se le da al convenio, que es Plan de Obras en Pedanías, Diputaciones y Barrios, difiere bastante de la realidad en que luego se reflejan las cifras, los datos, los recursos que se adscriben a cada de las diputaciones o barrios periféricos; una cosa es apoyar la finalidad, los recursos, el convenio, un convenio de esta entidad, como debería de ser y una muy distinta es respaldar o apoyar un convenio tal y como se presenta a este Pleno. Su Grupo no va a apoyar por tanto el contenido, la distribución que este Equipo de Gobierno presenta a la Comunidad Autónoma. No lo van a aprobar porque creen que se distorsiona la finalidad y los objetivos que tenían ese tipo de convenios, se distorsiona porque una cantidad muy apreciable de dinero, más del 50 por 100 de los recursos van destinados a lo que es la Cartagena central o aquella Cartagena que muy claramente exponía su compañero Pedro Martínez en el debate del presupuesto, que va de la calle Mayor a la plaza de España; la vieja Cartagena, la Cartagena que siendo significativa, que siendo muy importante, desde luego no puede reflejar al conjunto de los ciudadanos, ni puede reflejar al conjunto de las necesidades de la ciudadanía. Por lo tanto, creen que este Plan de Obras y Diputaciones en vez de garantizar la integración de la ciudad, la integración de sus barrios y diputaciones, en vez de articular un modelo de ciudad más solidario, lo que va a significar sin duda va a ser mayor diferenciación, mayor descontento y mayores carencias en nuestros barrios y diputaciones, fundamentalmente aquellas que están más alejadas del centro de la ciudad, y por lo tanto no tienen acceso al desarrollo de las energías que la centralidad de la ciudad pueda generar. Creen además que este Plan de Obras y Servicios en Barrios y Diputaciones, este modelo se inscribe en

toda una ofensiva que desde los Equipo de Gobierno del Partido Popular, tanto en la Comunidad Autónoma como en los gobiernos locales se está llevando en contra, muchas veces, del movimiento vecinal o en contra de las promesas de descentralización que desde las organizaciones políticas, incluido el Partido Popular, se desarrollaban a través de la campaña electoral. Hace poco se ha asistido a un debate, tremendo debate, en la Asamblea Regional sobre la Ley de Reforma Local de la Región de Murcia, donde tanto el Partido Socialista como el Partido Popular han sido incapaces de articular propuestas que pudieran significar una mayor democratización y participación vecinal en la descentralización. Hoy se encuentran en este Pleno con una propuesta de inversiones en barrios y diputaciones que no es una propuesta de inversiones en barrios y diputaciones, sino una propuesta de inversiones en el centro de la ciudad. Creen que, en definitiva, se va a hacer un modelo de participación centralista y poco democrático; centralista, porque como ha dicho antes las inversiones van a la zona de la ciudad que menos necesidades tiene, que menos prioridad tienen esas inversiones, y eso se ha de decir, porque aunque creen que la plaza de España efectivamente necesita inversiones, así como otras zonas de Cartagena, pero desde luego no les parece que sean las zonas prioritarias ni que estén en condiciones tan deplorables como otras. Igualmente ha de decir que lo que es el casco antiguo, la zona más deteriorada de Cartagena, tampoco recibe en este plan de inversiones cantidades suficientes, sino una ridícula cantidad de 18 millones de pesetas para determinadas obras, que a todas luces son insuficientes. Es poco democrático y participativo el que no se haya contado con el movimiento vecinal, no se ha discutido con ellos las prioridades de inversiones en sus barrios, no se ha contado con ellos en el reparto o siquiera si no ya dentro del reparto, por lo menos en la discusión de esas prioridades en sus barrios y diputaciones, lo cual le parece que se tenía que haber hecho un esfuerzo superior para haber llegado a un intento de acuerdo, por lo menos a un debate más profundo con el movimiento vecinal y no a la confrontación como parece que el Equipo de Gobierno les está acostumbrando a confrontarse con los vecinos, a confrontarse con los funcionarios, a confrontarse, al fin y al cabo, con una forma de hacer política, en lugar de integrar. Les parece, además, que es un Plan de Inversiones peligroso porque puede caer en el clientelismo, y puede caer en el clientelismo por varias razones; en primer lugar, porque hay muchas partidas que están sin especificar para qué van a ser, estableciéndose criterios muy amplios que van a permitir al Equipo de Gobierno un margen de maniobra muy extenso de apoyo, y que como ha dicho antes puede ser de clientelista para determinadas zonas de Cartagena, y puede ser también clientelista, porque les da la sensación que el reparto que se hace tiene bastante que ver con las zonas de implantación política más importantes que tiene el Partido Popular, pues no deja de ser sorprendente que algunas de las zonas donde el Partido Popular tiene más porcentaje de voto, más del 60 por 100 en el caso de las Elecciones Municipales, vaya la mayor cantidad de los recursos; y, allí donde las organizaciones de la oposición, los partidos de la oposición tienen mayoría o tienen una presencia importante de voto, las aportaciones que se presentan dentro del Plan de Inversiones en Barrios y Pedanías disminuyen de una forma sustancial o quedan en nada. Por tanto, desde su Grupo les da la sensación que es un Plan hecho en función de unas prioridades políticas que son equivocadas, que van a perjudicar al conjunto de la ciudad, que van a perjudicar a la integración de nuestros barrios y diputaciones, y que están, no sólo este Plan, sino la política de descentralización, la política presupuestaria, trayendo como consecuencia la

exacerbación de las ansias independentistas o segregacionistas de determinadas diputaciones de Cartagena. Cree que esta Corporación debe tomar nota de las ansias de independencia municipal que determinadas diputaciones, como El Algar, Pozo Estrecho, La Manga y algunas otras, incluso se oye hablar ya de la creación de determinados movimientos en Santa Lucía, un barrio que difícilmente se puede catalogar de periférico, cuando es un barrio tan cercano a los cartageneros; por eso cree que se debe de reflexionar sobre la dinámica de imposición de centralidad, de poca descentralización que está llevando con los vecinos y con los barrios y diputaciones de nuestro municipio. Plantearse seriamente una política de colaboración con el movimiento vecinal y las Asociaciones que trabajan en los Barrios y Diputaciones y no de confrontación que a fin y al cabo lo único que va a significar va a ser mayores tensiones, menores recursos y un modelo de ciudad que desgraciadamente va a llevar quizá a una ciudad con más problemas estructurales de los que actualmente se tienen.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Rubio Navarro, diciendo que el convenio que hoy se trae a Pleno, que es para inversiones en barrios periféricos, pedanías y diputaciones, aunque el Equipo de Gobierno quiera obviar la palabra "periféricos", es un modelo que se puso en marcha en la anterior legislatura y cuyo principal objetivo era intentar resolver, mediante la realización de obras precisas, la mejora en la prestación de servicios esenciales para los barrios periféricos y diputaciones. Ese era el objeto del convenio y recuerda que incluso el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea Regional tuvo que modificar el título de esa partida porque no contemplaba un aspecto que era el de las Diputaciones, y podía dejar a Cartagena fuera de ese Plan. Creen que es un buen convenio, en lo que es el espíritu filosófico de dicho convenio, por eso surgió en la etapa de gobierno anterior. ¿Qué es lo que hace el actual Equipo de Gobierno con ese convenio? Lo primero que hace es aprobar en la Comisión de Gobierno una serie de obras y además cada vez que las aprueban les cambian la propia denominación al Convenio en sí y a las obras. No sabe si con ello pretenden engañar a los ciudadanos o si es que carecen de lo que es un proyecto político. Por eso en Comisión le dieron algunas pistas y se abstuvieron por ver si el gobierno era capaz de hacer alguna postura de aproximación hacia la sociedad, hacia los grupos de la oposición o hacia el movimiento ciudadano, pero han sido incapaces de reflexionar sobre lo que eso podría conllevar en un futuro, y no han hecho absolutamente nada. Intuyen, porque no se puede pensar otra cosa, que el Partido Popular carece de un proyecto global de planificación a la hora de realizar las inversiones. Lo normal, lo político, incluso, y que les hubiese dado cierta popularidad, hubiese sido presentar un proyecto de inversiones en barrios y diputaciones que si como dicen en el proyecto de presupuestos van a invertir este año aproximadamente 2.700 millones, pues se podría haber hecho un proyecto para los cuatro años que podían haber conllevado unas inversiones de cerca de 13.000 millones de pesetas, lo cual hubiese sido sin duda un proyecto atractivo; y si además lo hubiesen negociado con los movimientos asociativos, pues todavía mucho mejor, y así el Equipo de Gobierno se podría haber apuntado un buen logro, y si no se lo han apuntado es porque carecen de una planificación adecuada para resolver los problemas de la ciudad. Intentan incluso cambiar el nombre, hasta un extremo tan curioso que en Comisión de Gobierno aprueban la realización de unas obras en la Plaza Juan XXIII o en la Plaza de España y luego el proyecto que presenta a la Comunidad le llaman el "Intercambiador de tráfico entre el Ensanche con Peral y

Centro"; cuando eso parece ser que son las obras de arreglo de la Plaza de Juan XXIII. No han negociado absolutamente nada, no han sido capaces de mover ficha desde la Comisión hasta ahora, por lo que obviamente van a cambiar el voto, haciéndolo en contra de la propuesta, porque es que, además, el Equipo de Gobierno está en una postura de intransigencia y de intolerancia, en donde les importa lo más mínimo la confrontación que pueda tener este documento, este Plan; un buen Plan que lo van a convertir en un mal Plan. Un buen Plan que el Equipo de Gobierno convierte en un Plan sectario, partidista y con fines única y exclusivamente electorales, pues invierten más donde más hay. No tienen, o por lo menos difieren del concepto de solidaridad que tienen los socialistas, pues para el Partido Popular la solidaridad es invertir más donde más hay, pero para los socialistas la solidaridad es invertir más donde más se necesita, y hay barrios, hay diputaciones donde es necesario invertir más porque faltan equipamientos básicos en Santa Lucía, Lo Campano, Villalba, más que en muchas zonas, y sin embargo ahí no invierten absolutamente nada. Desde su mayoría van a aprobar este Plan pero insiste en que es un Plan sectario, es un Plan partidista y es un Plan que no satisface ni los intereses de los ciudadanos, de los vecinos, ni desde luego han sido capaces de modificar absolutamente nada desde que lo aprobaron en la Comisión de Gobierno en mes de marzo.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Segado Martínez, diciendo que los dos grupos de oposición coinciden en señalar este Plan, por un lado como claramente partidista, como clientelista y coinciden también en el desprecio absoluto a las necesidades que el casco antiguo de esta ciudad tiene y que son evidentes para todos los ciudadanos. Cuando el Partido Popular en la legislatura anterior apoyó el plan del que hace gala el Sr. Rubio, en el mes de enero, sin tener incluso los presupuestos aprobados, ya hacía uso el Partido Socialista de esa frase, de esa terminología que parece que ahora hace tanta gracia, que es las interconexiones; y así se arreglaron, por ejemplo, las rondas que ahora circunvalan Cartagena. Va a desmontarles el adjetivo de partidista con el que han tachado este Plan de Obras y Servicios en Barrios y Diputaciones. Era muy difícil no hacer, según la terminología del Sr. Rubio, un plan partidista, porque el Equipo de Gobierno del Partido Popular gobierna con un 48,28 por 100 de los votos de los ciudadanos de esta ciudad, por tanto donde quisiera que hicieran obras tendrían claramente una mayoría de votantes; pero es que incluso una zona como es la del Ensanche, léase Sauces-Ensanche-Almarjal- que estadísticamente no viene con claridad delimitado en los resúmenes del Centro de Proceso de Datos, en esa zona donde el Equipo de Gobierno piensa invertir cerca de 200 millones de pesetas, el Partido Popular consiguió el 37 por 100 de los votos frente a un 39,42 por 100 del Partido socialista; luego, no se explica dónde está el criterio partidista. Pero es que yéndose hacia otras zonas, donde al Sr. Rubio le daba miedo el segregacionismo y las peticiones de Ayuntamiento propio, pues por ejemplo en El Algar, donde el Partido Popular obtuvo un 20 por 100 de los votos frente a un 58 por 100 del Partido Independiente del Mar Menor, en el primer Plan de Inversiones, y según datos de la propia Federación había previstos 6 millones, en el segundo, 20 millones y en este plan hay previstos 22 millones. Pero es que siguiendo en esa zona, cuando en Los Urrutias no había previsto, ni en el primero ni el segundo plan, ni una sola peseta, en este plan se invierten 2 millones de pesetas, y en La Manga, donde el 50 por 100 como media el Partido Independiente Dos Mares fue el que obtuvo esa gran mayoría de votantes, se han invertido este año alrededor de 100

millones de pesetas. Cree que todos esos datos queda desmontada claramente el criterio partidista. En el segundo aspecto a que han hecho referencia, y que él decía el desprecio absoluto al centro de la ciudad, que posiblemente sea el más necesitado de todos y donde el Equipo de Gobierno, en esas famosas interconexiones que a la oposición le hace tanta gracia y que ya utilizaron sin ningún tipo de pudor en la anterior legislatura, invierte el 25 por 100 más o menos del Plan. Esa vieja Cartagena, como decía el Portavoz de Izquierda Unida, se arregla exclusivamente pensando que eso beneficia al conjunto de los ciudadanos de este municipio, porque se quiere que todos vengan a esta vieja Cartagena, los de aquí y los de fuera, para entre todos ayuda a revitalizar esta ciudad.

Interviene nuevamente el Sr. Gómez Calvo diciendo que el Concejal Delegado no ha respondido lo esencial de la argumentación de la oposición y, desde luego, lo esencial de la argumentación que él ha hecho en su primera intervención. No ha respondido el porqué un Plan de Obras en Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos se convierte en un plan de inversiones en la ciudad o en el centro de la ciudad. La finalidad política del convenio queda reducida a nada, porque el Equipo de Gobierno hace una interpretación muy curioso, destinando 363 millones a lo que es el centro de Cartagena. Eso no deja de ser sorprendente, como tampoco lo deja de ser el que se argumente que el casco antiguo está muy deteriorado y que por lo tanto necesita grandes inversiones, porque las grandes inversiones en el casco antiguo no puede ser arreglar la Plaza de España; eso no es una gran inversión en el casco antiguo, será otra cosa, pero no una inversión, porque van muy pocos millones en ese plan que presenta el Equipo de Gobierno, y además van a determinadas obras que tienen poco peso específico en lo que es la rehabilitación del casco antiguo. En cuanto al clientelismo que han ganado en toda la ciudad, les ha de recordar que el grueso de las inversiones van a las zonas donde el Partido Popular ha sacado más del 60 por 100 de votos en las elecciones municipales; en cambio, hay zonas como por ejemplo San Félix, donde ganarían los partidos de izquierda o los partidos de centro izquierda o los partidos que se definen de izquierda, también en Barrio Peral, 42 por 100 Partido Popular, 35 por 100 para el Partido Socialista, 13 por 100 para Izquierda Unida; o en Virgen de la Caridad, donde el Partido Popular tuvo un 25 por 100, el 50 por 100 el Partido Socialista y un 15 por 100 Izquierda Unida; en Lo Campano, con un 28 por 100 el Partido Popular, con un 48 por 100 el Partido Socialista y con un 15 por 100 Izquierda Unida; en Urbanización Santiago-Los Mateos-Santa Lucía, donde el Partido Popular obtuvo el 31 por 100, el Partido Socialista el 50 por 100 e Izquierda Unida el 10 por 100, y con iguales porcentajes también está la Barriada San Ginés, Alumbres, la zona del Beal, el Llano, etc. En todas esas zonas donde hay una mayoría supuestamente progresista, el Equipo de Gobierno disminuye sustancialmente las inversiones, las dejan en nada o muy reducidas. En cambio en los barrios donde el Equipo de Gobierno ha tenido una gran presencia de votos, por encima de la media, incrementa sustancialmente las inversiones. Se les pues decir que eso no tiene nada que ver porque objetivamente las prioridades que necesita Cartagena están reflejadas en el Plan, pero es que si así fuera su Grupo no tendría nada que objetar porque puede haber efectivamente una coincidencia, pero es que da la sensación del estudio de esas prioridades primero que el Equipo de Gobierno no las ha negociado con los vecinos, con el movimiento vecinal y con el movimiento asociativo, que algunas de ellas al menos son de dudosa prioridad, pues da la sensación que hay otras cosas en la ciudad más importantes que hacer que no arreglar determinados sitios que parece que están bien, tanto en la zona del Ensanche, como

Plaza de España como en otros muchos sitios; aunque eso no significa que no necesiten arreglarse también, que no necesiten dinero, pero es que da la sensación que las prioridades deben de ser otras. Es un proyecto poco solidario con las zonas más deprimidas de Cartagena, incluido el casco antiguo, porque él vive en la calle de la Caridad, es de los que se ha negado a salir fuera del casco antiguo y residirá en esa zona mientras pueda, y no se puede creer que el Equipo de Gobierno de verdad piense que los millones que dedican son suficientes ni siquiera que establecen como prioridad las inversiones en el casco antiguo, son otro tipo de prioridades en otras zonas de la ciudad céntricas sí pero no en el casco antiguo. Esto no es un hecho aislado sino que este modelo de inversiones responde también a un modelo de descentralización, a un modelo de barrios y diputaciones que es muy característico de la derecha, que es un modelo de poca participación, es un modelo muy poco descentralizado. Quiere recordar que en esta Región, gobernada por el Partido Socialista, gobernada por el Partido Popular ahora, no hay constituida por ejemplo ni una sola Entidad Local Menor en toda la Región. Es decir, no hay voluntad de descentralizar no ya políticamente con gestión, es que tampoco hay en este convenio, por lo que está viendo, voluntad de descentralizar ni siquiera los recursos económicos. Se hace un modelo de ciudad poco integrado, donde las diferencias entre barrios y diputaciones y el centro de la ciudad van a aumentar, donde va a ser menos solidario porque la concentración de inversiones va a ir a determinados barrios donde por sí ya están en mejores condiciones que otros, y al final va a significar que va a haber más retroceso porque va a haber menos inversiones al final porque dinero llama a dinero, las inversiones se hacen todas en un determinado sitio donde van a tener más dinero, y en cambio en aquellos barrios, en aquellas diputaciones, aquellas zonas de la ciudad donde no van a ir estos recursos, tampoco van a ir otros recursos privados y por lo tanto va a aumentar la desigualdad entre zonas y por tanto también entre ciudadanos. Por lo tanto, que el Equipo de Gobierno responda qué modelo de ciudad están creando, tanto de la descentralización como de los recursos. Un modelo de ciudad, desde luego, poco participativo, poco democrático y al menos sospechoso de clientelismo.

El Sr. Rubio Navarro dice que no se debe vender que van a resolver los problemas del casco antiguo con una inversión tan mísera como la consignada, porque son 10 o 12 millones para alumbrado, es decir, prácticamente no invierten casi nada. Luego que no se venga aquí a decir que con esto pretenden resolver el problema del casco antiguo; pero es que aunque lo pretendiesen es un plan para barrios periféricos y diputaciones, y si un gobierno tiene 2.700 millones de pesetas como alardean que tienen, parece razonable pensar que los problemas del casco se resuelvan con los otros 2.200 millones que hay para invertir. Eso cree que es lo razonable, que es lo serio y que además nadie lo discutirían. Por tanto, que no vengan aquí haciendo manipulación, tergiversando datos y diciendo que es que los socialista no quieren que se arreglen, porque los socialista lo que quieren es que se resuelvan los problemas, pero que se resuelvan los problemas en virtud de los proyectos políticos que hay y que cada plan invierta donde debe de invertir que para eso está. El Partido Popular apoyó el Plan de Barrios y Diputaciones en la legislatura anterior, pero porque el gobierno que había entonces se lo pidió y supone que no serían tan necios como para no exigir contraprestaciones a cambio. Parece razonable que si un gobierno porque no tiene la mayoría suficiente pide que se apoye un documento es porque hay una negociación política que absolutamente han prescindido

de ella, no solamente con los grupos de la oposición sino con los vecinos que los tienen sumamente cabreados, no sólo porque les recortan las subvenciones, sino porque, además no les hacen ni caso, y aunque espera que no, pues se dedican a hacer documentos manipulando determinadas cuestiones, que dicen, que él no lo quiere creer, que han salido del propio gobierno. ¿Es prioritario para la sociedad cartagenera gastarse 40 millones en el arreglo de la Plaza de España o no lo es? Cree que no es prioritario, hay otras necesidades en la sociedad, por eso insiste en que si el Equipo de Gobierno tuviera un proyecto para cuatro años se vería si esas necesidades quedan satisfechas o no, pero como carecen de proyecto político pues sólo se limitan a hacer ahora un proyecto de barrios y diputaciones para invertir 506 millones y esperan a ver qué pasa, a ver si campea, si la gente se calma, si la sociedad se desradicaliza y a partir de ahí trabajan. El Equipo de Gobierno ha despilfarrado 24 millones en la Plaza de Juan XXIII que está toda levantada, y con esa cantidad se podrían haber resuelto otras cuestiones que han sido incapaces de hacer. Es un plan partidista, pues en todo lo que es la zona estrictamente roja, es decir, en todo lo que es la zona allá donde la izquierda tiene más votos, tiene en torno al 70 por 100 de los votos, la izquierda sin matizaciones, aunque esté dividida, y que representa el 15 por 100 de la población, solamente invierten el 7,7 por 100 de ese plan para barrios y diputaciones, y nadie le puede decir que no hay más necesidades en Lo Campano, en Santa Lucía, en Virgen de la Caridad, que arreglar la Plaza de España, porque eso no se lo cree nadie, ni siquiera el Equipo de Gobierno. En la zona que es roja, no estrictamente roja, sino roja, que comprende Los Dolores, El Albuñón, San Antonio Abad, etc. etc. y que representa aproximadamente el 35 por 100 de la población, solamente invierten el 14 por 100 de este Plan, y en lo que es la zona donde el Equipo de Gobierno tiene un voto consolidado, y que representa aproximadamente en torno al cuarenta y tantos por ciento de la población del Municipio, invierten más del 75 por 100 del total del Plan, y se puede decir y es verdad, que algunas veces ciertas actuaciones conllevan determinado incremento presupuestario en una zona concreta porque hay que terminar una obra que está a medio, lo cual es razonable, es lógico y además es lo que hay que hacer; pero si hubiese un proyecto de inversiones a cuatro años, esto conformaría las aspiraciones de los ciudadanos y les dejaría tranquilos. Pero el Equipo de Gobierno carece de proyecto político, y si es que lo tiene es un proyecto político que es sectario y que margina a aquellos que más necesidades tienen. Que no venga el Equipo de Gobierno vendiendo que el Grupo Socialista se niega a que se solucionen los problemas del Casco Antiguo, pues para eso trabajaron en la legislatura anterior en el Plan Urban, es decir, que hay algunas actuaciones políticas que se han hecho y que este Equipo de Gobierno debería de continuar y no dejarlas perder. Si no despilfarrasen, si negociasen, cree que la situación podría ser distinta. El problema es que este Equipo de Gobierno es incapaz de negociar absolutamente nada, porque su mayoría así se lo da.

Finalmente interviene el Sr. Segado Martínez diciendo que según las palabras del Sr. Rubio se han despilfarrado 24 millones, pero no en la Plaza de Juan XXIII, sino en una pista de patinaje, que además terminaba en caída en una balsa, y eso es lo que se ha quitado del centro de Cartagena, más que nada por el peligro hacia la integridad física de los niños que deben jugar en esa plaza. Por otro lado, le trastornaba un poco la terminología de progresista que utilizaba el Portavoz de Izquierda Unida, entre otras cosas porque se considera progresista, y está convencido que los miembros de su Grupo

también, por eso no le gusta que el Sr. Gómez Calvo se haga el único garante de esa palabra porque en los bancos del Grupo Popular también se consideran progresistas. Ha dicho que le trastornaba un poco el uso de esa palabra en exclusividad, aunque lo que de verdad le da pena y posiblemente sea por su edad, es el uso de esa terminología, que ahora entiende por qué al Partido Socialista no lo vota la juventud, porque, ¿a quién se le ocurre ahora hablar de la zona roja? Esas cosas que él estudio hace tiempo y que los jóvenes de ahora ya casi ni las estudian, porque eso ya ha pasado a la historia. Cree que no hace falta utilizar esa terminología. Efectivamente, reconoció en Comisión Informativa que no se había hablado con la Federación, aunque sí se le había dado cuenta como marcaba el Reglamento de Participación Ciudadana, pero no se había negociado con la Federación ni con la zona Oeste, la inversión en este Plan de Obras. No obstante, le tienen que reconocer que también dijo que una gran cantidad de las obras que contempla el Plan, se habían consensuado con las peticiones que sistemáticamente y diariamente casi, las distintas Asociaciones de Vecinos, unas federadas y otras no, hacen llegar a los Concejales de Participación Ciudadana del Equipo de Gobierno. También quiere dejar claro que en el último Pleno, en el que se aprobó el Presupuesto para 1996, se hizo mención de que se aumentaba la partida de subvenciones a Asociaciones de Vecinos hasta 10 millones de pesetas, cuando antes tenían 4 millones, luego no se les ha recortado a las Asociaciones de Vecinos; en todo caso podrán aceptar un recorte en los órganos federados o confederados de esas Asociaciones de Vecinos. Por desgracia no pueden tener la pretensión de que con esos 100 millones de pesetas más menos que se invierten en el casco antiguo de la ciudad, se pueda arreglar el desaguisado que el anterior Equipo de Gobierno creó en ese casco antiguo.

Sometido a votación el dictamen y el convenio que anteriormente quedan transcritos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes)."

"DECIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR.

Los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, a cuyo régimen se ha sometido este Municipio en virtud del acuerdo de adhesión adoptado en sesión plenaria de 22 de diciembre pasado, determinan que su órgano supremo de gobierno y administración estará compuesto por los Alcaldes de los Municipios que la integran, sus Concejales Delegados de Turismo y un número de Concejales a determinar en función de su población, que serán elegidos por los Plenos de las respectivas Corporaciones.

De acuerdo con ese criterio, la representación de este municipio en el Pleno de la Mancomunidad la integrarían además de los miembros obligatorios cinco Concejales, uno por cada cuarenta mil habitantes más otro por la fracción superior a la mitad de esa cifra.

Considero que, a la vista de las atribuciones que por mi Decreto de diecinueve de junio pasado fueron delegadas en determinadas materias, los Concejales con facultades de gestión de ellas deberían ser los componentes de la representación de Cartagena, y a este efecto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno someto la propuesta de elección como Concejales Vocales en el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, de los miembros de esta Corporación,

DON JUAN DESMONTS GUTIERREZ, Concejal Delegado de Interior, Régimen General y Economía.

DON MIGUEL ANGEL BLANES PASCUAL, Concejal Delegado de Hacienda.

DON VICENTE BALIBREA AGUADO, Concejal Delegado de Urbanismo.

DON GABRIEL RUIZ LOPEZ, Concejal Delegado de Infraestructuras.

DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente.

No obstante se estará a los resultados de la votación de esta propuesta.= Cartagena, 24 de abril de 1996.= LA ALCALDESA.= Firmado, Pilar Barreiro Alvarez, rubricado."

Sometida a votación la propuesta, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.